

**DECISIÓN DEL CONSEJO****de 15 de mayo de 2006****relativa a la posición de la Comunidad Europea en relación con el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la homologación de los sistemas de alumbrado delantero adaptables (AFS) de los vehículos de motor****(Texto pertinente a efectos del EEE)****(2006/364/CE)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

(3) El proyecto de Reglamento debe incorporarse al sistema comunitario de homologación de vehículos de motor.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

DECIDE:

Vista la Decisión 97/836/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Acuerdo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la adopción de prescripciones técnicas uniformes aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en estos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichas prescripciones (el «Acuerdo de 1958 revisado») <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 4, apartado 2, segundo guión,

*Artículo 1*

Queda aprobado el proyecto de Reglamento, tal y como se incluye en los documentos TRANS/WP.29/2005/31 y TRANS/WP.29/2005/31/add.1.

*Artículo 2*

La Comunidad, representada por la Comisión, votará a favor del proyecto de Reglamento con ocasión de la votación que tendrá lugar durante la reunión del Comité Administrativo en una próxima reunión del Foro mundial de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas para la armonización de los reglamentos sobre vehículos.

Vista la propuesta de la Comisión,

*Artículo 3*Visto el dictamen conforme del Parlamento Europeo <sup>(2)</sup>,

El proyecto de Reglamento se incorporará al sistema comunitario de homologación de vehículos de motor.

Considerando lo siguiente:

Hecho en Bruselas, el 15 de mayo de 2006.

(1) El proyecto de Reglamento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la homologación de los sistemas de alumbrado delantero adaptables (AFS) de los vehículos de motor (en lo sucesivo denominado «el proyecto de Reglamento») eliminará las barreras técnicas al comercio de vehículos de motor entre las Partes contratantes con respecto a dichos componentes, al tiempo que garantiza un alto nivel de seguridad y protección medioambiental.

(2) Conviene definir la posición de la Comunidad en relación con el proyecto de Reglamento.

*Por el Consejo**La Presidenta*

U. PLASSNIK

<sup>(1)</sup> DO L 346 de 17.12.1997, p. 78.

<sup>(2)</sup> No publicado aún en el Diario Oficial.